# Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

# Contenido

- Punto de acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de febrero del 2020.
- Disposiciones Administrativas de Carácter General, derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- Decreto que reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de Salud para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Reglas de Operación del Programa Municipal Emergente de Apoyos Alimentarios 2020.
- Reglas de Operación del Programa de Protección al Ingreso del Sector Artesanal 2020.

**Volumen XI, Publicación VII** 17 de Abril del 2020.









# ÍNDICE:

•	Punto de acuerdo de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de febrero del 20201
•	Disposiciones Administrativas de Carácter General, derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su exención de mejora regulatoria
•	Decreto que reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de Salud para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su exención de mejora regulatoria
•	Reglas de Operación del Programa Municipal Emergente de Apoyos Alimentarios 2020 y su exención de mejora regulatoria
•	Reglas de Operación del Programa de Protección al Ingreso del Sector Artesanal 2020 y su exención de mejora regulatoria

Volumen XI, Publicación VII 17 de Abril del 2020.



LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ. DIRECTORA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciónes IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 20 de febrero del año 2020, en el desahogo del punto VI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes, el siguiente:

# PUNTO DE ACUERDO 019/2020

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado, del predio con una superficie aproximada de 20,375.6501 metros cuadrados, correspondiente al área de cesión para destinos ACD-15 LOTE 1, MANZANA 8, ubicado en las calles Circuito Lago Ontario y Lago San Clair, en el Fraccionamiento Villa Fontana Aqua, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como se desprende de la escritura pública número 27,570 de fecha 30 de octubre del año 2014, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 115 Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE, en 95.401 noventa y cinco metros cuatrocientos un milímetros, lindando con límite de propiedad; al este: en 190.573 ciento noventa metros quinientos setenta y tres milímetros, lindando con límite de propiedad;
- AL SUR, inicia la medida en 38.4878 treinta y ocho metros cuatrocientos ochenta y siete milímetros lindando con calle Lago San Clair y circuito Lago Ontario, quiebra la medida en 5.900 cinco metros novecientos milímetros, quiebra la medida en 4.800 cuatro metros ochocientos milímetros, quiebra la medida en 9.500 nueve metros quinientos milímetros, lindando con lote 2 de la misma manzana, quiebra la medida en 83.600 ochenta y tres metros seiscientos milímetros, lindando con lotes 2 al 7 de la misma manzana; continúa la medida en 7.000 siete metros, lindando con calle circuito Lago Ontario, continúa la medida en 16.158 dieciséis metros ciento cincuenta y ocho milímetros, lindando con lote vecino.
- AL OESTE: en 163.892 ciento sesenta y tres metros ochocientos noventa y dos milímetros, lindando con límite de propiedad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la donación, así como la celebración del contrato de donación respectivo, a favor de "CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.", correspondiente al predio a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, con las condicionantes de que se destinará al proyecto de la Unidad de Hospitalización para Mujeres, así como que en caso de que en el término de tres años, a partir de la formalización de la escritura pública, no se ha construido dicha Unidad de Hospitalización para mujeres, o una vez construido se dejase de utilizar para el fin antes citado, se podrá revertir la donación por parte del Ayuntamiento Municipal y será incorporado de nuevo al patrimonio municipal.



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

RECICLABLE 👶

Tlajomulco TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparezcan ante Notario Público para formalizar la donación a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales del predio que se autoriza su donación, en virtud de la donación hecha a favor de "CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C."

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 20 de febrero de 2020.

Monicipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco SECRETARIA GENERAL DICTAMINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA. Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3 NAMA/oblig



# Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero SALVADOR ZAMORA, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, articulo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 044/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril del año 2020 se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, las siguientes:

"Disposiciones Administrativas de Carácter General derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados.

**Único.-** Se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados, para quedar como sigue:

# Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General tienen por objeto establecer condiciones para la continuidad del Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la administración pública que deriva del mismo, tanto centralizada como descentralizada, para la prestación de los servicios públicos municipales y el desempeño de las funciones públicas de su competencia, por el



tiempo que duren las medidas determinadas o que establezcan las autoridades sanitarias del Gobierno Federal o del Estado de Jalisco, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el marco del principio de legalidad y del estado de derecho que deben prevalecer.

**Artículo 2.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General se expiden con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, fracción II, 85, fracciones I y IV, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 37, fracciones II, V y XX, 39 Bis, 40, fracción II, 44, 47, 48, fracciones IV y VI, 74 y 148 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.-** Son autoridades para aplicar las presentes Disposiciones Administrativas:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- La Presidenta o Presidente Municipal;
- III.- El Comité Municipal de Salud;
- IV.- El Comité Municipal de Emergencia;
- V.- La o el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- VI.- La o el titular de la Jefatura de Gabinete;
- VII.- La o el titular de la Dirección General de Innovación Gubernamental; y

VIII.- Las o los titulares de las dependencias de la administración pública municipal centralizada y de los organismos públicos descentralizados.

# Capítulo II De las Suspensiones

Artículo 4.- La suspensión general de plazos y términos acordada en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 de marzo del año 2020, bajo el punto de acuerdo número 0041/2020, continuará vigente en tanto persista la emergencia sanitaria y el Comité Municipal de Emergencia expida el acuerdo respectivo para el levantamiento de dicha medida, salvo lo dispuesto en las presentes Disposiciones Administrativas.



Artículo 5.- En términos de lo dispuesto por el resolutivo TERCERO del punto de acuerdo 0041/2020, se considera sin suspensión de los plazos y términos de los trámites y servicios públicos de competencia del Municipio enlistados como esenciales o que auxilien al desarrollo de las actividades esenciales determinadas por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal o del Estado de Jalisco, siguientes:

I.- El funcionamiento del Ayuntamiento y las comisiones edilicias, así como aquellas funciones que desempeñen la Secretaría General del Ayuntamiento, la Dirección de Mejora Regulatoria y las dependencias adscritas a las mismas que resulten necesarias para el ejercicio de las facultades del mismo y para atender actividades esenciales;

II.- La recaudación, atendiendo a las medidas fiscales aprobadas por el Congreso del Estado de Jalisco para el Municipio, en el marco del Plan Jalisco COVID-19, así como las relativas al manejo financiero del Municipio;

III. - Las relativas a los servicios públicos municipales de:

- a) Agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales y sus lodos;
- b) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- c) Mercados y tianquis en lo que respecta a la venta de alimentos, bebidas, productos naturistas, de limpieza, así como teléfonos celulares y accesorios, entre otros esenciales;
- d) Rastros y servicios complementarios;
- e) Panteones;
- f) Calles, avenidas y vialidades en general de jurisdicción municipal;
- g) Seguridad pública, policía preventiva municipal, atención de medidas cautelares para la prevención de la violencia de género y el Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4);
- h) Protección civil y bomberos para la atención de emergencias;
- i) Servicios médicos y la Unidad de Acopio y Salud Animal;
- j) Mantenimiento urbano en general;
- IV.- El registro de nacimientos y de defunciones ante el Registro Civil;



🕲 3283 4400 🕜 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

- V.- Las relativas a la obra pública del Municipio, así como la tramitación las licencias mayores de construcción;
- VI.- Las relativas a la ejecución de programas sociales en el Municipio;
- VII.- La expedición de licencias de giro tipo A y B, a través del módulo SARE;
- VIII.- La función de la Oficialía de Partes y demás áreas que reciban documentos de la población en general relacionadas con las funciones y servicios a que se refiere el presente artículo, con la salvedad de que serán recibidos bajo la condición de que se les dará trámite siempre y cuando se trate de un asunto relativo a la atención de la emergencia sanitaria o de una actividad esencial determinadas por las autoridades sanitarias;
- IX.- Las funciones que requiera la Dirección General de Innovación Gubernamental para la implementación de las presentes Disposiciones Administrativas; y
- X.- Las demás que determinen los Comités Municipales de Salud y de Emergencia.
- **Artículo 6.-** Se levanta la suspensión de los plazos y términos de los trámites y servicios de competencia del Municipio, tanto centralizada como descentralizada, que ya operen mediante el uso de tecnologías de la información y que puedan funcionar con:
- I.- El personal esencial que determinen las y los titulares de las dependencias de la administración pública del Municipio y sus organismos públicos descentralizados cuidando que los empleados considerados como personal esencial no sean personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, mujeres en etapa de lactancia, personas con diabetes mellitus, personas con sobrepeso y personas con enfermedades respiratorias; o
- II.- El personal no esencial adscrito a las dependencias de la administración pública del Municipio y sus organismos públicos descentralizados que pueda desempeñar sus funciones desde el lugar donde guarden el aislamiento ordenado por las autoridades sanitarias.
- **Artículo 7.-** Para los trámites y servicios de competencia del Municipio que requiera la ciudadanía, que se puedan realizar a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, se utilizarán estos medios, sujetos a las capacidades del Municipio.
- **Artículo 8.-** Los Comités Municipales de Salud y de Emergencia podrán levantar la suspensión de plazos y términos para trámites y servicios ef



específico, para llevarse a cabo a través de medios electrónicos y de las tecnologías de la información con las que cuente el Municipio, para tal efecto:

- I.- Las y los titulares de la administración pública del Municipio, tanto centralizada como descentralizada, revisarán aquellos trámites y servicios que puedan ser susceptibles de gestión mediante el uso de tecnologías de la información;
- II.- La o el responsable del trámite o servicio en condiciones de desarrollarse mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información, notificará a la Dirección General de Innovación Gubernamental dicha posibilidad;
- III.- La Dirección General de Innovación Gubernamental determinará si el Municipio cuenta con capacidad tecnológica para la prestación de los trámites y servicios mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información, señalando cuales serán utilizados y la forma de llevarlos a cabo;
- IV.- La Secretaría General del Ayuntamiento dará cuenta de tales casos a los Comités Municipales de Salud y de Emergencia, quienes acordarán el levantamiento de la suspensión de los plazos y términos del trámite o servicio de que se trate; y
- V.- Dicho acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia.
- **Artículo 9.-** Se suspende temporalmente la obligatoriedad de utilizar la firma electrónica avanzada para la prestación de trámites y servicios mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información.
- **Artículo 10.-** El acuerdo por el que se levante la suspensión general de plazos y términos entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

# Capítulo III De la Garantía del Funcionamiento del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal

- **Artículo 11.-** Se faculta a la Presidenta o Presidente Municipal a cambiar temporalmente y designar sede del recinto oficial del Ayuntamiento, así como de la administración pública del Municipio por causa justificada.
- **Artículo 12.-** Las sesiones del Ayuntamiento, comisiones, consejos, comités, juntas de gobierno y demás órganos colegiados del Municipio o de sus organismos públicos descentralizados, se podrán convocar y





desahogar de manera virtual, mediante el uso de medios electrónicos y las tecnologías de la información que habilite la Dirección General de Innovación Gubernamental, sujeta a la suficiencia presupuestal del Municipio.

Artículo 13.- Para dar cumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias que indiquen que las sesiones a que se refiere el artículo anterior deban ser públicas y abiertas, se hará uso de los medios electrónicos y las tecnologías de la información que habilite la Dirección General de Innovación Gubernamental y que permita su almacenamiento, sujeta a la suficiencia presupuestal del Municipio, inclusive mediante el uso de canales y perfiles en las redes sociales.

Artículo 14.- Como medida de simplificación administrativa, se autoriza la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del contenido de las actas de las sesiones de los órganos colegiados, previo al proceso de recolección de firmas de sus integrantes, sin embargo, las y los responsables de elaborarlas, remitirán a los correos electrónicos autorizados los proyectos de actas y documentos de firma colegiada respectivos con el fin de que las y los integrantes de los mismos se impongan de ellas y puedan hacer las observaciones que crean necesarias.

**Artículo 15.-** Las y los responsables de elaborar las actas de las sesiones de los órganos colegiados y documentos de firma colegiada respectivos, verificarán la recepción de los proyectos, a través de otros medios tecnológicos que tengan a su alcance, para tal efecto elaborarán grupos y directorios de las y los integrantes de los mismos.

Artículo 16.- Enviado el proyecto de un acta de sesión y de documentos de firma colegiada respectivos, las y los integrantes del órgano colegiado respectivo, tendrán el plazo de cinco días hábiles para responder el correo que se les haya enviado con sus observaciones, salvo que se trate de asuntos relacionados con la atención de la emergencia sanitaria, para lo cual deberán enviar sus observaciones de forma inmediata.

**Artículo 17.-** En caso de que las y los responsables de elaborar las actas de las sesiones de los órganos colegiados, así como documentos de firma colegiada no reciban observaciones dentro de los plazos señalados, procederán a recabar las firmas de las y los integrantes de los mismos.

**Artículo 18.-** Los acuerdos y demás actos administrativos derivados de las sesiones a que se refiere el presente capítulo serán notificados a través de medios electrónicos y tecnologías de la información, para tal efecto:



- I.- Las y los munícipes y titulares de las dependencias de la administración pública del Municipio y sus organismos públicos descentralizados informarán a la Secretaría General del Ayuntamiento los correos electrónicos que autoricen para la recepción documentación;
- II.- Los correos electrónicos autorizados deberán permanecer con la capacidad suficiente para la recepción y el almacenamiento de datos para desempeñar sus funciones durante la emergencia sanitaria;
- III.- Si la prestación del servicio, trámite o el desempeño de la función pública lo requiere, las y los titulares de las dependencias de la administración pública del Municipio y sus organismos públicos descentralizados, podrán autorizar dos o más correos electrónicos; y
- IV.- La Secretaría General del Ayuntamiento publicará en el portal de internet del Gobierno Municipal la lista de los correos electrónicos autorizados.
- Artículo 19.- Las dependencias de la administración pública del Municipio, tanto centralizada como descentralizada, continuarán con el personal esencial para el desempeño de sus funciones y siguiendo las medidas de prevención emitidas o que dicten las autoridades sanitarias del Gobierno Federal o del Estado de Jalisco.
- Artículo 20.- El resto del personal que se considere no esencial adscrito a las dependencias de la administración pública del Municipio desempeñará sus funciones desde el lugar donde quarden el aislamiento ordenado por las autoridades sanitarias, en la medida de sus posibilidades.
- Artículo 21.- El personal que se considere no esencial adscrito a las dependencias de la administración pública del Municipio y sus organismos públicos descentralizados, deberá permanecer disponible, en el caso de que se le requiera para realizar actividades auxiliares en favor de la población para enfrentar la emergencia sanitaria, salvo que se trate de personas que se encuentren dentro de los grupos de riesgos determinados por las autoridades sanitarias.
- Artículo 22.- Para el trámite de las cartas de residencia, si el domicilio manifestado en la solicitud coincide con el comprobante de domicilio, a nombre del solicitante o de la persona con la que acredite su respectivo parentesco, se omitirá temporalmente la presentación de testigos.
- Artículo 23.- Cualquier otro trámite para realizar una actividad esencial determinada por las autoridades sanitarias que requiera de la presentación de testigos, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior por el tiempo que duren las medidas determinadas 🔗



que establezcan las autoridades sanitarias, salvo disposición legal en contrario.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Las dependencias de la administración pública del Municipio, así como los Organismos Públicos Descentralizados llevarán a cabo los ajustes administrativos necesarios para dar cumplimiento a las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General, sujetas a la capacidad presupuestal y tecnológica del Municipio.

**Tercero.-** Una vez que entre en vigor el levantamiento de la suspensión general, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) por los Comités Municipales de Salud y de Emergencia, las presentes Disposiciones Administrativas perderán su vigencia."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ING. SALVADOR ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tágomulco de Zúñiga

Municipio de Tlajomulco

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERAde Zúñiga, Jali .co Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zuniga,

Jalisco.

10



Dirección de Mejora Regulatoria DMR/EXENCIÓN/025/2020

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 13 de abril del 2020.

# Lic. José Luis Padilla Pérez Director General de Actas e Integración Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, fracción I y 78, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria; 76.1 y 76.2 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 75, 76, fracción I, 84 y 97, fracción I del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en seguimiento al oficio de número SG/203/2020/DGAI de fecha 13 de abril del 2020 y en atención a la Iniciativa de Acuerdo de Urgente resolución mediante el cual se propone se apruebe y autorice las "Disposiciones Administrativas de Carácter General", es que esta Dirección, determina que es un acto de carácter de emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) no prevista, por lo cual estará exenta de ser inscrita en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.

Dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Lic. Mayra Lizette Lopez Bañuelos Directora de Mejora Regulatoria MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALIGCO. DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"





# Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, articulo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 049/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril del año 2020 se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, las siguientes:

"Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de Salud para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

**Primero.-** Reglamento de Salud para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

IV.- A la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos;

IV Bis.- A la Coordinación General Adjunta de Servicios Municipales;

IV Ter.- A la Dirección General de Salud Pública:



- V.- A la Dirección General de Servicios Médicos Municipales;
- VI.- A la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil;

**Artículo 3.-** Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente:

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- Los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de derechos humanos;
- III.- La Ley General de Salud;
- IV.- La Ley General de Protección Civil;
- V.- La Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- VI.- La Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco;
- VII.- Las normas oficiales mexicanas; y
- VIII.- Las demás leyes y reglamentos municipales que incidan en la aplicación del presente Reglamento.

# Capítulo X Del Consejo o Comité Municipal de Salud

**Artículo 30 Bis.**- El Consejo o Comité Municipal de Salud tiene como objetivos fomentar una cultura orientada a la salud, coadyuvar al mejoramiento, vigilancia y prestación de los servicios de salud en el Municipio, y promover la preservación de condiciones ambientales que favorezcan a la salud pública, de acuerdo a las facultades que les otorga la legislación en materia de salud.

**Artículo 30 Ter.-** El Consejo o Comité Municipal de Salud está integrado de forma flexible, con el objeto de atender temas específicos que la necesidad lo requiera, por los siguientes:

- I.- El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II.- El Titular de la Dirección de la Región Sanitaria correspondiente a este Municipio, quien fungirá como la o el Secretario Técnico;



III.- El Titular de la Dirección General de Salud Pública, quien fungirá como Secretario;

IV.- Los Vocales que determinen las disposiciones que dicten las autoridades sanitarias respecto de los Consejos o Comités Municipales de Salud;

V.- Los titulares o representantes de las dependencias o entidades necesarias para atender temas específicos, a invitación del Presidente Municipal; y

VI.- La Presidenta o Presidente de las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Prevención a la Salud, así como la de Medio Ambiente y Sustentabilidad.

**Artículo 30 Quater.-** El Consejo o Comité Municipal de Salud funcionará conforme a lo establecido para las comisiones edilicias en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de manera supletoria, de igual manera pudiendo utilizar los medios electrónicos y las tecnologías de la información para facilitar su funcionamiento.

**Artículo 30 Quinquies.-** La convocatoria con el orden del día podrá ser enviada a través de los correos electrónicos autorizados por sus integrantes.

**Artículo 30 Sexies.-** El Secretario Técnico del Consejo o Comité Municipal de Salud tendrá un registro con los números telefónicos y correos electrónicos autorizados por los integrantes del Consejo o Comité.

**Artículo 30 Septies.-** Los integrantes del Consejo o Comité Municipal de Salud deberán nombrar un suplente, quienes asumirán las funciones en ausencia de los mismos y sin que se entienda que los titulares renunciaron a sus cargos.

**Artículo 30 Octies.-** El Consejo o Comité Municipal de Salud sesiona válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente del Consejo o Comité Municipal o del suplente que designe; así como del Secretario Técnico del mismo, o quien haya sido designado como su suplente en caso de ausencia.

**Artículo 30 Nonies.-** Los integrantes del Consejo o Comité Municipal de Salud contarán con voz y voto en las sesiones del mismo.

**Artículo 30 Decies.-** Los integrantes del Consejo o Comité Municipal de Salud podrán realizar las aportaciones, opiniones o el sentido del voto respecto a los proyectos, vía correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que de certeza de las mismas.

**Artículo 30 Undecies.**- La participación de los integrantes del Consejo o Comité Municipal de Salud es de carácter honorífico y se considerarán como una actividad inherente a sus funciones, por lo que no recibirán remuneración económica o contraprestación alguna por la participación en el mismo.





Artículo 30 Duodecies.- El Consejo o Comité Municipal de Salud deberá instalarse en un término de 60 días posteriores al inicio de cada periodo constitucional del Gobierno Municipal.

Segundo.- Reglamento Municipal de Protección Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3.- ...

IX.- UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Es el órgano ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Civil que tiene la responsabilidad de elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Municipal de Protección Civil y los Planes Municipales de Contingencias aprobados por el Consejo Municipal de Protección Civil, su denominación, adscripción y demás funciones se establecen en el ordenamiento municipal que regula la organización de la administración pública del Municipio;

#### Artículo 11.- ...

III.- El Comité Municipal de Emergencia y las dependencias y entidades que lo integran;

IV.- La Dirección General de Protección Ciudadana; y

V.- La Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 13.- El Consejo Municipal de Protección Civil está integrado en su estructura orgánica, de forma flexible y de acuerdo a las necesidades del Municipio, por:

II Bis.- Un Secretario Adjunto, que será el Director General de Protección Ciudadana;

IV.- El Síndico Municipal;

V.- El titular de:

A).- La Tesorería Municipal;



- B).- La Oficialía Mayor;
- C).- La Jefatura de Gabinete;
- D).- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Tlajomulco;
- E).- La Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos;
- F).- La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
- G).- La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad;
- H).- La Coordinación General Adjunta de Servicios Municipales:
- I).- La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
- J).- La Dirección General de Salud Pública;
- VI.- Un representante de la Unidad Estatal de Protección Civil;
- VII.- Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- VIII.- Un Consejero por cada uno de los siguientes organismos o asociaciones representativos de la población del municipio:
- A) Se deroga;
- B) Dos de los grupos voluntarios incorporados al Voluntariado Municipal de Protección Civil;
- C) Un representante de las universidades o instituciones académicas en el Municipio, a invitación del Presidente Municipal;
- D) Un representante designado por alguna Cámara empresarial o de Comercio existente en el Municipio, a invitación del Presidente Municipal; y
- IX.- La Presidenta o Presidente de las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Prevención a la Salud, así como la de Medio Ambiente y Sustentabilidad.
- **Artículo 13 Bis.-** El Presidente Municipal podrá invitar a conformar el Consejo Municipal de Protección Civil a las dependencias federales y estatales relacionadas con las funciones de protección civil, así como a otros miembros de la sociedad civil interesados en el tema.

**Artículo 15 Bis.-** El Consejo Municipal de Protección Civil funcionará conforme a lo establecido para las comisiones edilicias en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de manera supletoria, de



igual manera pudiendo utilizar los medios electrónicos y las tecnologías de la información para facilitar su funcionamiento.

**Artículo 15 Ter.-** La convocatoria con el orden del día podrá ser enviada a través de los correos electrónicos autorizados por sus integrantes.

**Artículo 15 Quater.-** El Secretario Adjunto del Consejo Municipal tendrá un registro con los números telefónicos y correos electrónicos autorizados por los integrantes del Consejo.

Artículo 15 Quinquies.- El Consejo Municipal sesiona válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente del Consejo Municipal o del suplente que designe; así como del Secretario Adjunto o Técnico del mismo, o quienes hayan sido designados como sus suplentes en caso de ausencia.

**Artículo 15 Sexies.-** Los integrantes del Consejo Municipal contarán con voz y voto en las sesiones del Consejo Municipal.

**Artículo 15 Septies.-** Los integrantes del Consejo Municipal podrán realizar las aportaciones, opiniones o el sentido del voto respecto a los proyectos, vía de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que de certeza de las mismas.

**Artículo 15 Octies.-** La participación de los integrantes del Consejo Municipal es de carácter honorífico y se considerarán como una actividad inherente a sus funciones, por lo que no recibirán remuneración económica o contraprestación alguna por la participación en el mismo.

**Artículo 15 Nonies.-** El Consejo Municipal deberá instalarse en un término de 60 días posteriores al inicio de cada periodo constitucional del Gobierno Municipal.

...

**Artículo 20.-** Además de lo previsto en otras disposiciones, corresponde al Presidente Municipal:

. . .

**Artículo 21.-** Además de lo previsto en otras disposiciones, corresponde al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento:

I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Protección Civil y el Comité Municipal de Emergencia, en ausencia del Presidente, pudiendo delegar esta función en la Secretaría Adjunta o en la Secretaría Técnica;

...

IV.- Se deroga;





**Artículo 21 Bis.-** Corresponde al titular de la Dirección General de Protección Ciudadana:

- I.- Preparar las sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil y del Comité Municipal de Emergencia;
- II.- Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal de Protección Civil y el Comité Municipal de Emergencia;
- III.- Encabezar la comisiones que sean creadas para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- IV.- Ser vínculo del Sistema Municipal de Protección Civil con las dependencias y entidades de la administración pública del Municipio;
- V.- Realizar las gestiones necesarias para el para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; y
- VI.- Las demás funciones que le confieran, este reglamento, los acuerdos del Consejo Municipal, el Presidente Municipal, los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento.
- **Artículo 22.-** Además de lo previsto en otras disposiciones, corresponde al titular de la Unidad Municipal de Protección Civil:

III.- Se deroga;

IV.- Mantener informado al Consejo Municipal de Protección Civil, de los avances, retrasos o ajustes de las tareas y procurar la congruencia de estas con sus objetivos, integrar los programas de trabajo de los organismos, dependencias federales y estatales;

VII.- Se deroga;

VIII.- Informar periódicamente al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento y la Dirección General de Protección Ciudadana sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas; y

IX.- Las demás funciones que le confieran, este reglamento, los acuerdos del Consejo Municipal, el Presidente Municipal, los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento y de la Dirección de General de Protección Ciudadana.

Artículo 24.- El Comité Municipal de Emergencia es el Órgano Ejecutivo del

3283 4400 O Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Consejo Municipal de Protección Civil y se constituye por:

. . .

II Bis.- El Secretario Adjunto;

III.- El Secretario Técnico; y

IV.- Los titulares dependencias y entidades de la administración pública del Municipio que se necesiten para enfrentar una emergencia;

Las disposiciones establecidas para el funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil, serán aplicables de forma supletoria para el funcionamiento del Comité Municipal de Emergencia.

...

**Artículo 26.-** Cuando la gravedad del siniestro lo requiera, la o el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil podrá solicitar el apoyo de la Unidad Estatal de Protección Civil e informará de forma inmediata a sus superiores del hecho.

...

**Artículo 28.-** Para el caso de que la gravedad del emergencia, siniestro o desastre rebase las capacidades de respuesta del Municipio y de las Dependencias Estatales, se procederá de acuerdo a las disposiciones aplicables para hacer del conocimiento de la XV Zona Militar los acontecimientos, solicitando su intervención a efecto de que se quede al mando de las acciones.

...

Artículo 32.- Son facultades de la Unidad Municipal de Protección Civil:

• • •

VI.- Cuando una situación de riesgo inminente o emergencia implique la posibilidad de un siniestro o desastre, podrá adoptar de conformidad con las disposiciones legales aplicables las siguientes medidas de seguridad, con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes y entorno:

...

- d) Cuando no exista al alcance otro medio viable y menos perjudicial, podrá realizar o hacerse llegar de materiales o insumos indispensables ante situaciones de alto riesgo, emergencias, siniestros o desastres o por estado de necesidad, mediante acciones de voluntad propia, donación, o en su defecto, a través de la requisa de materiales o insumos, proporcionando por todo acto que se dé por la requisa, el documento que especifique o señale el material o insumo que ampare su cantidad y la causa por la que se actúa o proceda;
- e) Informar a la Dirección General de Protección Ciudadana sobre las requisas

L



realizadas; y

f) Las demás que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad física y seguridad de las personas;

VI Bis.- Auxiliar a las autoridades sanitarias en el cumplimiento de las medidas que dicten para la protección de la salud pública;

**Tercero.-** Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

# CAPÍTULO XII DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

**Artículo 172.-** Las comisiones, comités, juntas de gobierno, patronatos y consejos, son órganos colegiados, creados por el Ayuntamiento, mediante la expedición del ordenamiento municipal o acuerdo respectivo y auxilian a la Presidenta o el Presidente Municipal en las materias que a cada una se le haya encomendado.

**Artículo 172 Bis.-** Los órganos colegiados podrán sesionar de forma conjunta, cuando sea necesario para desahogar un tema en común o que les competa a ambos.

Las actas de las sesiones de los órganos colegiados que se celebren de forma conjunta se elaborarán y resguardarán por la Secretaría General del Ayuntamiento, la cual fungirá como Secretaría de las sesiones conjuntas y cumplirá con las obligaciones en materia de transparencia que surja.

**Cuarto.-** Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

XXI. Quórum: La asistencia de la mayoría de sus integrantes físicamente o virtualmente a través de medios electrónicos y de las tecnologías de la información, a sesión del Ayuntamiento o las Comisiones Edilicias, pero contando necesariamente con la presencia de quien legalmente deba Presidirlas y a la o el Munícipe que se designe para suplirlo en casos de ausencia;



Artículo 98. Las sesiones del Ayuntamiento se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al orden del día que haya sido aprobado por el Ayuntamiento, pudiéndose desarrollar de manera virtual por medios electrónicos y tecnologías de la información, y las previsiones siguientes:

#### **TRANSITORIOS**

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- Las dependencias de la administración pública del Municipio, así como los Organismos Públicos Descentralizados llevarán a cabo los ajustes administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto.

Cuarto.- Los procedimientos, trámites y servicios iniciados previamente a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo que puedan migrar a un procedimiento sequido mediante el uso de medios electrónicos o tecnologías de la información"

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administraçión Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VADORZA

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ajuntamiento de Zúñiga Jalisco.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERAiga, Jal. co

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Dirección de Mejora Regulatoria DMR/EXENCIÓN/027/2020

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 14 de abril del 2020.

Lic. José Luis Padilla Pérez Director General de Actas e Integración Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, fracción I y 78, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria; 76.1 y 76.2 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 75, 76, fracción I, 84 y 97, fracción I del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en seguimiento al oficio de número SG/204/2020/DGAI de fecha 14 de abril del 2020 y en atención a la Iniciativa de Acuerdo de Urgente resolución mediante el cual se propone se apruebe y autorice el Decreto por el que se "REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.", es que esta Dirección, determina que es un acto de carácter de emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) no prevista, por lo cual estará exenta de ser inscrita en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.

Dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Lic. Mayra Lizette Lopez Bañuelos Directora de Mejoza Regulatoria MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALIGCO. DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial."

c.c.p. Archivo







#### Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero SALVADOR ZAMORA, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Avuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del Programa Municipal Emergente de Apoyos Alimentarios 2020, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, articulo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 046/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril del año 2020 se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, las siguientes:

# "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMERGENTE DE APOYOS ALIMENTARIOS 2020

#### 1. ASPECTOS GENERALES.

#### 1.1. Introducción.

Diversos países del mundo se encuentran atravesando una crisis sanitaria a raíz del COVID-19. A partir de la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia; obligando así a los distintos niveles de gobierno de los distintos países a acatar medidas sanitarias de prevención, como el aislamiento y el distanciamiento social.

Se estima que los casos de COVID-19 en el mundo ascendieran a millones personas infectadas, con miles de descensos. Si bien el caso mexicano no está en la situación de emergencia de otros países como Italia o España, el país no es ajeno a la pandemia y las condiciones de nuestra economía son más precarias. El crecimiento exponencial acelerado de los contagios por COVID-19 en el país comienza a ser una realidad.

En el caso de Jalisco se han presentado también casos y defunciones; lo cual denota que la serie de medidas implementadas por el Gobierno Estatal han permitido contener efectivamente el crecimiento en cuanto a los contagios en la entidad.

Sin embargo, las medidas implementadas por los distintos niveles de gobierno en el país a raíz de la emergencia sanitaria han traído consigo afectaciones en los sectores económicos y productivos. Impactando prácticamente en un gran número de la población en Jalisco y, por supuesto, en Tlajomulco.

Por mencionar algunos datos, de acuerdo con el 4to informe trimestral de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en su edición 2019, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía



CLABLE C



(INEGI), en el Área Metropolitana de Guadalajara se presenta una tasa de informalidad laboral del 40.3%; esto quiere decir que este sector de la población es mayormente vulnerable por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan y, por tanto, se ve más afectada en esta crisis.

Aunado a ello, Grupo REFORMA presentó el 06 de abril una encuesta nacional en donde se establece que el 56% por ciento de las y los mexicanos presentan afectaciones económicas a raíz de la emergencia sanitaria; mientras que el 19% por ciento ha perdido su empleo a causa de ella.<sup>1</sup>

En ese contexto, el Gobierno de Tlajomulco, con el objetivo de apoyar a las familias del Municipio que han resentido los impactos económicos del COVID-19 y buscando reforzar las estrategias planteadas por los distintos órdenes de gobierno, es que implementa este Programa emergente de apoyos alimentarios.

# 1.2. Descripción Básica del Programa.

#### 1.2.1. Nombre Oficial del Programa.

Programa Municipal Emergente de Apoyo Alimentario 2020.

#### 1.2.2. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente.

Eje Estratégico 8 "Ciudad cultura, recreativa y participativa", objetivo 8.3 "Política social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021.

#### 1.2.3. Derecho para el Desarrollo Social al que Atiende.

El derecho a la salud y a la alimentación y nutrición adecuada.

#### 1.2.4. Dependencia o Entidad Responsable.

Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

#### 1.2.5. Dirección General o Área Interna Responsable.

Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.

#### 1.2.6. Modalidades de Apoyo.

En especie.

#### 1.2.7. Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente.

Para la ejecución y operación del Programa Municipal, el presupuesto que se ejerza dependerá de la suficiencia presupuestal con la que cuente el Municipio y la liquidez que otorgue la Tesorería Municipal.

#### 1.3. Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en el artículo artículos 4, 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracciones II, III y X, 6, 7, 8, 9, 14 fracciones I y II, 17, 19 fracciones II y V, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 6, 7, fracciones I y III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 15, fracción I, 21, 23, fracción VII, 23 Bis, 24, 27 Bis, 28, 29 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2 y 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 5, 107 fracción VIII, 150, 151 fracción XIV, 153 fracción II y 155 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Grupo Reforma (2020). Encuesta Ya lo resienten en sus bolsillos. Recuperado de https://youtu.be/PE0dgc4g5QE [Consultado por última vez el 06/04/2020, a las 10:45]





Parte de los principios rectores de la Política de Desarrollo Social del Estado de Jalisco es el Respeto a la Familia que fomentará el desarrollo armónico de la familia, procurando que ésta, en conjunto con todos sus miembros, supere su situación y acceda a mejores condiciones de vida, establecidos en los artículos 6, 7 y 8 los Derechos para el Desarrollo Social todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Así mismo la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 25 postula el que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

#### 2. INCIDENCIA.

# 2.1. Objetivos.

# 2.1.1 Objetivo General.

Proteger y garantizar el acceso a la alimentación de los hogares de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco que sufran afectaciones en sus dinámicas familiares y económicas a raíz de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

#### 2.1.2 Objetivo Específico.

Entregar hasta 15,000 despensas a personas físicas durante la vigencia de las medidas de prevención que determinen las autoridades sanitarias con motivo de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). El número de despensas podrá ser mayor en caso de que los precios unitarios de los artículos de las despensas y la suficiencia presupuestal del Municipio lo permita.

#### 2.2. Cobertura Geográfica.

Este Programa opera en el territorio del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

#### 2.3. Población Objetivo.

Hogares de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que por motivo de la emergencia sanitaria hayan visto afectadas sus condiciones de acceso a la alimentación.

#### 2.4. Características de los Beneficios.

#### 2.4.1. Tipo de Recursos.

Municipales a fondo perdido.

#### 2.4.2. Características de los Apoyos.

En especie, consistente en despensas con los siguientes artículos:

- Aceite comestible de 500 ml.
- Atún en aceite de 140 g.
- Avena en hojuela de 500 g.
- Azúcar de 1 kg.
- Chile jalapeño entero de 215 g.
- Chocolate en polvo de 167 g.
- Ensalada verduras de 220 g.
- Galletas tipo marías de 170 g.
- Grano de elote de 220 g.
- Lenteja chica de 500 g.
- Papel higiénico de 204 hojas de 4 rollos.
- 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
- GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco 🕲 www.tlajomulco.gob.mx







- Pasta fideo #0 de 200 g.
- Puré de tomate de 210 g.
- Sal molida de 1 kg.
- Pasta macarrón corto de 200 g.
- Arroz de 1 kg.
- Mayonesa de 105 g.
- Cereal en caja de 90 g.
- Blanqueador de 930 ml.
- Jabón de tocador neutro de 100 g.

Los apoyos otorgados por este Programa son de carácter emergente, por un periodo definido y tiempo determinado, por lo que no se tomarán con carácter de apoyo permanente.

Los apoyos otorgados por este Programa se contarán por hogar, un hogar podrá recibir en más de una ocasión los apoyos otorgados por este Programa.

#### 2.5. Personas Beneficiarias.

#### 2.5.1. Criterios de Elegibilidad.

- Ser persona física con domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Haber presentado en tiempo y forma la documentación señalada para el proceso de inscripción al Programa.

#### 2.5.2. Requisitos.

- Copia de cualquier identificación oficial con fotografía, pudiendo ser licencia de conducir vigente, pasaporte vigente, cartilla militar o credencial de elector **vigente** domiciliada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Copia de comprobante de domicilio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mismo que será acreditado con cualquiera de alguno de los siguientes documentos: recibo de luz, gas, teléfono, agua o predial, televisión de paga, INFONAVIT, carta de residencia emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, constancia de domicilio emitida por la Dirección de Agencias y Delegaciones, el cual no deberá ser mayor a seis meses de expedición.

Si la identificación oficial con fotografía cuenta con el domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no será necesario aportar un comprobante de domicilio adicional.

A falta de certeza del domicilio de la o el solicitante, se deberá tomar evidencia fotográfica al momento de hacer entrega del apoyo en el hogar beneficiado.

#### 2.5.3. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

#### a) Derechos.

- Recibir el apoyo ofrecido por el Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operen el Programa.
- Poder presentar los requisitos del Programa, mediante el uso de los medios electrónicos con los que disponga la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.





#### b) Obligaciones.

- Aportar la información necesaria y veraz que le requiera el área responsable de la operación del Programa.
- Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Municipal.
- Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, cumpliendo con las medidas de prevención que determinen las autoridades sanitarias.
- Al momento de recibir el apoyo, la persona beneficiaria deberá firmar un recibo que acredite la entrega del mismo.

#### 2.5.4. Incumplimiento por Parte de las Personas Beneficiarias.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones en cualquiera de las modalidades será causal para ser dado de baja del Programa.

#### 2.6. Procesos de Operación o Instrumentación.

#### 2.6.1. Leyenda.

Toda la documentación relativa al presente Programa deberá llevar la siguiente Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

#### 2.6.2. Gratuidad del Programa.

Todos los trámites relacionados con el Programa en cualquiera de sus etapas son gratuitos.

#### 2.6.3. Convocatoria.

El Presidente Municipal emitirá la convocatoria respectiva, con la finalidad de dar a conocer a la población la información del tiempo para inscribirse al Programa.

#### 2.6.4. Difusión del Programa.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad promoverá la difusión del Programa Municipal Emergente de Apoyo Alimentario 2020 en el portal de internet www.tlajomulco.gob.mx una vez se emita la convocatoria correspondiente.

### 2.6.5. Inscripción.

Una vez emitida la convocatoria, las personas podrán inscribirse vía telefónica, correo electrónico o mediante la utilización de tecnologías de la información que habilite el Gobierno Municipal para tal fin, para tal efecto el personal que se disponga para la operación del Programa, auxiliará a las personas interesadas a llevar a cabo su registro, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas interesadas y que estas permanezcan en su hogar.

#### 2.6.6. Proceso de Selección de los Beneficiarios.

- El Programa es de carácter universal, por lo que cualquier persona podrá acceder al apoyo que ofrece el mismo, sin embargo está sujeto a la suficiencia presupuestal del Municipio.
- Las solicitudes de inscripción se atenderán en orden cronológico.
- No obstante lo anterior, se dará preferencia cuando se trate de personas en situación de vulnerabilidad, niñas o mujeres que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género o que sean víctimas indirectas de feminicidio, para tal efecto se podrán







recabar o recibir documentos que acrediten parentesco, documentos médicos o justificatorios del caso, evitando cualquier trato discriminatorio o la doble victimización.

#### 2.6.7. Del Comité Técnico del Programa.

#### a) De la Integración.

El Programa cuenta con un Comité Técnico que tiene como objetivo conocer y dar seguimiento a la instrumentación del Programa, integrado por:

- El o la titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, quien presidirá el mismo y contará con voto de calidad.
- El o la titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien fungirá como vocal y secretario técnico.
- El o la titular de la Sindicatura Municipal, quien fungirá como vocal.
- El o la munícipe que presida la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, quien fungirá como vocal.
- El o la titular de la Contraloría Municipal, quien fungirá como observador.

Los integrantes del Comité tienen voz y voto, a excepción de la o el titular de la Contraloría Municipal, quien solo contarán con voz, de igual forma cada integrante podrá designar un suplente que lo represente en caso de no poder asistir a una reunión de trabajo.

#### b) De las Facultades.

- Sesionar de manera presencial bajo las medidas de prevención dictadas por las autoridades sanitarias, o de forma virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información que determine la Dirección General de Innovación Gubernamental.
- Vigilar la entrega de las despensas del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo;
- Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir las recomendaciones que considere pertinentes;
- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el área correspondiente realice la evaluación del Programa; y
- Validar el padrón de beneficiarios conforme a las presentes Reglas de Operación.

#### c) Del Funcionamiento.

- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- De cada reunión de trabajo, se elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

#### 2.6.8. Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias.





Una vez realizada la integración definitiva del padrón de beneficiarios, llevada a cabo por el Comité Técnico, estos deberán de publicarse en el portal de internet del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, en los términos de la legislación de transparencia y protección de datos personales.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, por medio de la Dirección General Programas Sociales Estratégicos, será la responsable de realizar las gestiones necesarias para que se lleven a cabo dichas publicaciones.

# 2.6.9. De la Entrega de los Apoyos.

La Coordinación General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, será la responsable de calendarizar la entrega de las despensas, a fin de que estos sean entregados directamente en los domicilios de las personas beneficiarias, cumpliendo con las medidas de prevención que determinen las autoridades sanitarias.

La Dirección General de Programas Sociales Estratégicos se encargará de llevar a cabo el proceso de comprobación del Programa ante la Tesorería Municipal, informando previamente de los resultados a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad.

#### 2.6.10. Resguardo de los Expedientes.

Será responsabilidad de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos resguardar los expedientes, tanto de los solicitantes, como de los beneficiarios, en los términos de lo establecido por la ley de archivos.

#### 3. EVALUACIÓN.

#### 3.1 Indicadores de Resultados.

Debido a la naturaleza emergente del Programa, se contemplarán indicadores de los procesos y las actividades de la instrumentalización de este; con el objetivo de darle un seguimiento pertinente a su implementación durante la contingencia sanitaria.

#### 3.2 Evaluación.

La evaluación se hará bajo la perspectiva de género y conforme a lo establecido en la matriz de indicadores, la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, la Coordinación General de Participación Ciudadana presentará al Comité Técnico, un informe de resultados para la evaluación del Programa.

La evaluación del Programa será remitida a la Dirección General de Políticas Públicas para su análisis y validación.

#### 4. DISPOSICIONES FINALES.

#### 4.1. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa podrán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales:



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.





- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: <u>www.tlj.mx/denuncialos</u>
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

#### 4.2. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

#### 4.3. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORALISC

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomurco de Zúniga, Jalisco

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERARIA GERERA

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

30

Municipio de Tlajamulco

Dirección de Mejora Regulatoria DMR/EXENCIÓN/028/2020

E C Pajomulco de Zúñiga Jal., 15 de abril del 2020.

OFICIALÍA DE PARTES

Lic. José Luis Padilla Pérez Director General de Actas e Integración Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, fracción I y 78, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria; 76.1 y 76.2 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 75, 76, fracción I, 84 y 97, fracción I del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en seguimiento al oficio de número SG/207/2020/DGAI de fecha 15 de abril del 2020 y en atención a la Iniciativa de Acuerdo de Urgente resolución mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice las "Reglas de Operación del Programa Municipal Emergente de Apoyos Alimentarios 2020", es que esta Dirección, determina que es un acto de carácter de emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) no prevista, por lo cual estará exenta de ser inscrita en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.

Dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Lic. Mayra Lizette López Bañuelos Directora de Mejora Regulatoria MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALIGCO. DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial."

c.c.p. Archivo







# Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero SALVADOR ZAMORA, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del Programa de Protección al Ingreso del Sector Artesanal 2020, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, articulo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 047/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril del año 2020 se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

# Reglas de Operación del "Programa de Protección al Ingreso del Sector Artesanal 2020"

# 1. ASPECTOS GENERALES.

#### 1.1. Introducción.

En el mes de diciembre de 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en la República Popular de China, comunicaron sobre la presencia de un Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, un nuevo coronavirus identificado como el posible causante.

El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19); y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de





marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

El día 17 de marzo de 2020, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, expidió el acuerdo mediante el cual se clausuran de manera temporal salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, derivados de la pandemia de COVID-19. El referido acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

El día 31 de marzo de 2020, La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió un acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19, entre ellas incluida la artesanía.

El día 3 de abril de 2020, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, emitió la Declaratoria de Emergencia, ante la condición de alto riesgo sanitario y socio-organizativo, generada por el virus COVID-19, adoptando en todo el territorio municipal las acciones y medidas preventivas y de mitigación que determinen las autoridades sanitarias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de Jalisco, así como del Consejo Municipal de Salud y el Comité Municipal de Emergencia.

Por otra parte, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga cuenta con una gran tradición y legado artesanal, en el cual se elaboran desde hace varias generaciones, piezas de alta calidad y valor cultural. El sector artesanal, es parte de la cultura e identidad de los habitantes del Municipio. Es por ello que es importante generar las condiciones que contribuyan al desarrollo económico del sector, con el fin de que prevalezca esta actividad económica.

Se tienen registrados en el Padrón Artesanal 257 artesanos, de los cuales el 67% son artesanos de San Lucas Evangelista que elaboran piezas con piedra de basalto como molcajetes, siendo estos los más vulnerables por la gran cantidad de competencia local.

Los artesanos se agrupan en Talleres Artesanales, donde de manera individual o en conjunto realizan los procesos necesarios para la elaboración de artesanías. Se estima que existe un aproximado de 125 talleres, de los cuales el 95% de ellos se encuentran en la Ribera de Cajititlán.

Ante la emergencia sanitaria generada en el mundo por el virus COVID-19, el sector artesanal de Tlajomulco de Zúñiga se ha visto afectado en sus ingresos económicos.





Las principales afectaciones han sido la cancelación de eventos, cierre de espacios de venta, cancelación de pedidos, suspensión de recorridos turísticos y baja afluencia de visitantes a sus poblaciones.

Lo anterior ha originado que los artesanos no estén vendiendo sus piezas, por lo cual su ingreso se redujo drásticamente. Aunado a esto la mayoría de personas de este sector no cuenta con otro ingreso y viven prácticamente al día.

Se pronostica que el panorama nacional posterior a la contingencia sanitaria generada por el virus COVID-19, no será muy alentador para el sector artesanal, debido a los siguientes datos:

- Al ser una actividad no esencial, la artesanía será uno de los últimos sectores en recuperarse por la problemática económica de toda la población.
- Las exposiciones artesanales que se tenían planeadas, se postergarán a finales de año o hasta el 2021.
- La afluencia de turistas a los pueblos artesanales del Municipio será muy baja en los meses posteriores a la contingencia.
- Existe el riesgo de que varios artesanos cambien de actividad económica buscando un ingreso, lo cual afectaría a la elaboración de artesanías emblemáticas del Municipio.
- La posibilidad de que artesanos contraigan la enfermedad.

Debido a la situación sanitaria, social y económica antes expuesta, el impacto de los Programas planteados al inicio del año, se verían afectados, sin alcanzar los resultados esperados.

Por lo anterior, se vuelve prioritario para el Gobierno Municipal, intervenir de forma estratégica para proteger la estabilidad económica del sector artesanal, destinando el recurso etiquetado para este sector en el presupuesto 2020, al otorgamiento de apoyos económicos que ayuden a generar un ingreso mínimo, para atender las necesidades básicas de las familias que dependen de esta actividad.

- 1.2. Descripción Básica del Programa.
- **1.2.1. Nombre del Programa:** "Programa de Protección al Ingreso del Sector Artesanal 2020".
- **1.2.2.** Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza: Eje 6. Desarrollo Económico punto 6.2 "Fortalecimiento de proyectos socialmente estratégicos" y Eje 8. Ciudad culta, recreativa y participativa, punto 8.3 "Política"







social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad" del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018 – 2021.

- **1.2.3.** Derecho para el Desarrollo Social que Atiende: El derecho al trabajo y seguridad social.
- **1.2.4. Dependencia o Entidad Responsable:** Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- 1.2.5. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección General de Turismo y Promoción a las Tradiciones, por medio de la Dirección de Artesanos y Traiciones.
- 1.2.6. Modalidades de Apoyo: Apoyos económicos.
- 1.2.7. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Hasta \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- 1.2.8. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente: 4411 "Ayudas sociales a personas", Programa de Protección al Ingreso del Sector Artesanal 2020, Proyecto 048, Destino 1.

## 1.3. Fundamentación jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 25 y 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracciones II y III, y 7 fracciones IV y V de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y Actividad Artesanal; 6, 8, 9, 19 fracción VIII y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, 127, 128, fracciones VI, VII, VIII, XVII, XIX y XXIX, 129, fracción II, inciso a) y 131 fracciones V, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, Fin de la Pobreza y 8, Trabajo Decente y Desarrollo Económico, de la Agenda 2030.

#### 2. INCIDENCIA.

#### 2.1. Objetivos.

#### 2.1.1. Objetivo General.

Apoyar al sector artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga afectado en su ingreso, debido a las medidas de prevención implementadas por las autoridades para atender la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad





originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), quedando en vulnerabilidad económica; con la finalidad de preservar las técnicas artesanales del Municipio.

## 2.1.2. Objetivo Específico.

Entregar apoyos económicos a las y los artesanos que cuenten con Talleres Artesanales del Municipio, que les permita atender las necesidades básicas de las familias que dependen de esta actividad, durante la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

## 2.2. Cobertura geográfica.

El Programa tiene cobertura en las Delegaciones y Agencias Municipales que se caracterizan por su producción artesanal.

#### 2.3.1. Población Potencial.

Las y los artesanos del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

## 2.3.2. Población Objetivo.

A las y los artesanos inscritos antes de las Declaratorias de Emergencia hechas por los distintos órdenes de gobierno, en el Padrón Artesanal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; que son afectados en su ingreso familiar, debido a las acciones implementadas por las autoridades para atender la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

### 2.4. Características de los Beneficios.

# 2.4.1. Tipo de Recursos.

Los recursos del Programa son de origen municipal a fondo perdido.

## 2.4.2. Características de los Apoyos.

Se entregará un solo apoyo por cada Taller Artesanal beneficiario por la cantidad de \$1,840.00 (Mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) a través de un cheque a nombre de la o el artesano titular o designado de cada Taller Artesanal beneficiario.

#### 2.4.3. Temporalidad.

Los apoyos serán entregados por única ocasión durante el año 2020.

#### 2.5. Personas Beneficiarias.

#### 2.5.1 Criterios de Elegibilidad.





- a) Los apoyos se asignarán en orden cronológico conforme al momento de registro, entre las personas solicitantes que cumplan en todo lo previsto en las presentes Reglas de Operación, dentro del período que se establezca en la convocatoria respectiva y hasta por el presupuesto asignado al Programa.
- b) La asignación de los apoyos se llevará a cabo por un Comité de Dictaminación entre aquellas solicitudes que considere viables, bajo los principios de imparcialidad, igualdad, honestidad, transparencia y racionalidad.
- c) Las personas beneficiarias del Programa solo podrán recibir un apoyo de este Programa durante el ejercicio fiscal.
- d) Solo se podrá recibir un apoyo por cada Taller Artesanal, registrado en el Padrón Artesanal del Municipio.
- e) Se excluirá a juicio del Comité de Dictaminación a las personas solicitantes que incurran en:
  - 1. Incumplimiento en alguno de los requisitos del Programa;
  - 2. Que se conduzca con falsedad.
- f) Las personas beneficiarias podrán acceder a los apoyos de otros Programas.

#### 2.5.2. Requisitos.

Las y los artesanos solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1. Elaborar la Solicitud del Programa, la cual será proporcionada por la Dirección de Artesanos y Tradiciones, o bien, descargable desde el portal de internet del Gobierno Municipal <u>www.tlajomulco.gob.mx</u>.
- 2. Una copia de Credencial de elector vigente con domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- 3. Señalar el domicilio o ubicación del Taller Artesanal por el que solicita el apoyo.
- 4. Designar un correo electrónico para recibir notificaciones.
- 5. Evidencia fotográfica del taller artesanal, en la cual se vea de manera clara la fachada del Taller Artesanal, así como sus áreas de trabajo.

## 2.5.3. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.





- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa, y de forma gratuita.
- c) Las personas beneficiarias del Programa asumen la obligación de cumplir con todas las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación, así como las medidas de prevención establecidas o que determinen las autoridades sanitarias.

## 2.6. Procesos de Operación o Instrumentación.

#### 2.6.1. Convocatoria.

Se realizará la publicación de la convocatoria pública y abierta a la población objetivo del Programa en el portal de internet del Gobierno Municipal www.tlajomulco.gob.mx bajo los siguientes puntos:

- a) El Presidente Municipal emitirá una convocatoria para el otorgamiento de los apoyos que se publicarán en el portal del Gobierno Municipal: <a href="https://www.tlajomulco.gob.mx">www.tlajomulco.gob.mx</a> en la que se establecerán los medios tecnológicos, a través de los cuales podrán llevar a cabo las gestiones del Programa, en la medida de lo posible y para cumplir con la medida de aislamiento social durante la emergencia sanitaria.
- b) La Dirección de Artesanos y Tradiciones será responsable de la difusión del Programa, la recepción de solicitudes, integración de expedientes de acuerdo a las disposiciones previstas en la legislación en materia de archivos, así como de la atención a las personas solicitantes.

#### 2.6.2. Procedimiento para la Inscripción al Programa.

1. Dentro del periodo que se establezca en la convocatoria, las solicitudes se presentarán preferentemente a través del correo electrónico daniel.acosta@outlook.com o teléfono móvil 3312603951, mediante el uso de aplicaciones que lo permitan, sin embargo, podrán presentarse de forma presencial de manera excepcional previa cita concertada en los teléfonos que establezca la convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Artesanos y Tradiciones, ubicadas en la Calle Zaragoza #9 Casa de la Cultura en la Plaza Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco Colonia Centro dentro del horario de 9:00 AM a las 15:00PM.



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.





- 2. Las y los artesanos solicitantes deberán entregarán la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación al presentar sus respectivas solicitudes.
- 3. A cada solicitud se le asignará un número de registro.
- 4. Los solicitantes podrán validar su inscripción vía telefónica al teléfono 32834400, en la extensión 3212 o 3213.
- 5. Una vez realizado el registro y verificado que se cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, la Dirección de Artesanos y Tradiciones notificará vía correo electrónico la Constancia de Inscripción.
- 6. En caso de incumplir con algún requisito, le será requerido por dicha vía en el plazo de 5 días hábiles.
- 7. De ser necesario la Dirección de Artesanos y Tradiciones se comunicara vía telefónica para corroborar la información y personalidad del solicitante.
- 8. Dar cumplimiento de las medidas que dicten las autoridades sanitarias.

## 2.6.3 Periodo de Inscripción al Programa.

A partir de la publicación de la convocatoria respectiva y dentro del periodo que se determine en la misma, la Dirección de Artesanos y Tradiciones, realizará la inscripción y recepción de la documentación de los solicitantes al Programa.

#### 2.6.4. Comité Dictaminador.

#### a) De la Integración.

El Programa cuenta con un Comité que tendrá como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos y evaluar los resultados del mismo, el cual está integrado de la siguiente manera:

- 1. La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité.
- 2. La Regidora o Regidor, titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense, con el carácter de Vocal.
- 3. La o el titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de Vocal.
- 4. La o el titular de la Dirección General de Turismo y Promoción a las Tradiciones, con el carácter de Secretario Técnico.





5. La o el titular de la Dirección de Artesanos y Tradiciones, con el carácter de Vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones, para suplir la ausencia de la Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense, dicha Comisión designará a un suplente de entre sus miembros.

### b) Facultades del Comité.

- 1. Sesionar de manera presencial bajo las medidas sanitarias dictadas por las autoridades competentes en la materia o de forma virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información que determine la Dirección General de Innovación Gubernamental.
- 2. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitudes del Programa, para dictaminar el resultado y designar a las y los beneficiarios.
- 3. Autorizar la asignación de apoyos del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo.
- 4. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- 5. En caso de existir algún saldo, proponer al Ayuntamiento el destino de los recursos, como complementarios para el sector artesanal del Municipio.
- 6. Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el la evaluación del Programa.
- 7. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

#### c) Del Funcionamiento del Comité.

- 1. Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- 2. De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

# d) Obligaciones de las y los Integrantes del Comité.









- 1. Respetar y cumplir, los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria que se emita al respecto para este Programa.
- 2. Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.
- 3. Una vez asignados los apoyos, la Dirección General de Turismo y Promoción a las Tradiciones iniciará con los procedimientos administrativos para la entrega de los apoyos económicos a las personas beneficiarias ante la Tesorería Municipal.
- 4. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad llevará a cabo la supervisión del desarrollo de la entrega de los apoyos, estando facultada para requerir a las personas beneficiarias del Programa cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones del Programa.
- 5. Por correo electrónico o vía telefónica la Dirección de Artesanos y Tradiciones recabará la información necesaria para la evaluación del Programa.

#### EVALUACIÓN.

- **3.1.-** La Dirección de Artesanos y Tradiciones proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:
  - **3.1.1.-** Deberá realizarse con perspectiva de género, atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa y al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018 2021.
  - 3.1.2.- Generará información del número de las personas beneficiadas, distribución de apoyos, número de Talleres Artesanales apoyados, localidades beneficiadas, presupuesto ejercido contra presupuesto autorizado, el destino que cada persona beneficiaría le dio a los apoyos y demás información de utilidad para la evaluación del Programa.
  - **3.1.3.-** Con la información recabada se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.

#### 4. DISPOSICIONES FINALES.





# 4.1. Padrón de las y los beneficiarios.

El padrón de las y los beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales en el portal de Internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

# 4.2. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: <a href="https://www.tlj.mx/denuncialos">www.tlj.mx/denuncialos</a>
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

#### 4.3. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

## 4.4. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio que tengan injerencia en cualquier etapa del Programa, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyó





económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ING. SALVADOR ZAMORA.

Iunicipio de Tlajomulo

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jali .co

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA SECRETARÍA GENERAL
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Tlajomulco de Zúñiga Jal., 14 de abril del 2020.

# Lic. Rocio del Carmen Rodríguez Pérez Directora General de Turismo y Promoción a las Tradiciones Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, fracción I y 78, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria; 76.1 y 76.2 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 75, 76, fracción I, 84 y 97, fracción I del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en seguimiento al oficio de número 090/2020 de fecha de recibido 14 de abril del 2020 y en atención a la Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen mediante el cual se propone se apruebe y autorice la ejecución del "Programa de Protección al Ingreso del Sector Artesanal 2020", es que esta Dirección, determina que estas Reglas de Operación se emiten en carácter de emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) no prevista, por lo cual estará exenta de ser inscrita en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.

Dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin más por el momento le agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.



Atentamente

Lic. Mayra Lizette Lopez Bañuelos Directora de Mejora Degulatoria



"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"







# GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO 2018-2021

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ SÍNDICO MUNICIPAL

OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REGIDORAS Y REGIDORES DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. JALISCO

ALEJANDRA GUZMÁN OCHOA
CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ
MARICELA CARO ENRÍQUEZ
CELIA MONSERRAT ANDRADE GARCÍA
NOÉ FIERROS ÁLVAREZ
VIOLETA ZARAGOZA CAMPOS
JULIO RODOLFO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
SAGRARIO ELIZABETH GUZMÁN UREÑA
SALVADOR GÓMEZ DE DIOS
ANTONIO SÁNCHEZ FLORES
MIGUEL ÁNGEL LEÓN CORRALES
MARÍA ISABEL PALOS LEIJA
KEY TZWA RAZÓN VIRAMONTES
VERÓNICA MARIANA DELGADO CARRILLO

#### FDICIÓN

JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ DIRECTOR GENERAL DE ACTAS E INTEGRACIÓN

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO DIRECTOR DE ANALISIS REGLAMENTARIO

IVAN TONATIUH VILLEGAS GARCÍA JEFE DE GACETA MUNICIPAL

Editada en el Centro Administrativo de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (CAT) Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640 Registro Nacional de Archivos MX14097AHMTZ



Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

